Acuerdo en razon de delos
dias q̃ a de auer ayuntamiento en esta vi.
que a de ser martes y sauado de cada semana
y a de asistir vn merino=

y acordaron q̃ cada Rexidor tenga dos meses de diputacion para el gobierno de vino pan y lo demas

En la villa de Molina en seis dias del mes de Marzo de mill y seyscientos y cinquenta y vn años sus mercedes de felipe tomas y Matias pinar alcaldes ordinarios desta villa Juº de ledesma y diego perez fernandez Rexidores concejo justicia y rreximiento della estando en las casas de ayuntamiento desta villa adonde tienen vso de juntarse para conferir y determinar el vtill desta Republica mandaron digo determinaron y acordaron que el discurso del tiempo q̃ les toca de su jurisdicion a de asistir sus mercedes y asistan en ayuntamiento dos dias en cada semana q̃ asignaron para el casso dho martes y sabado de cada vna y cada vno de sus mercedes quieren ser obligados y se obligan de acudir para en aquellos dias conferir y determinar lo que mas combenga a esta Republica pena de q̃ si alguno de sus mercedes dexare de acudir en dhos dhos dias se pueda determinar qualquiera cosa y le parara tanto perjuicio como si se allara presente en todo lo qual estubieron conformes y lo determinaron como dho es de q̃ doy fee=

q̃ se le paguen a Andres martinez quatro ducados

Ansimesmo acordaron q̃ los dhos Juº de ledesma y diº perez fernandez Rexidores tengan señalados sus meses para acudir al buen gobierno desta Republica en quanto los auastos de pan vino y carne conociendo cada vno por via de diputacion dos meses para que en aquel tiempo a el que le tocare mi recuyde y bisite los estancos cumpliendo en todo con su oficio para lo qual desde luego señalan sus mercedes para este mes de marzo y abril a dho Rexidor diego perez fos y cumplido otros dos meses q̃ son los que se siguen administre dho Juº de ledesma Rexidor y en esta forma asta q̃ se cumpla dho tiempo y lo hagan pena de q̃ sus mercedes del oficio de justicia q̃ administran lo aran y los dhos Rexidores lo acebtaron de q̃ doy fee=

Andres martinez

Asimismo acordaron y mandaron que de los propios de concejo desta vi.ª se le paguen a Andres martinez vº desta villa quatro duc.os en que se a concertado el auer de traer esta quaresma y llevar al predicador q̃ es de la compañia de Jesus, a la cibdad de murcia y para q̃ se le pagen se le aga libranca al mayordomo de concejo asi lo mandaron y acordaron firmo su m.d de felipe tomas alcalde y los demas sus mercedes no firmaron por no saber de q̃ doy fee

Molina en su ayuntamiento

felipe tomas

Tenisio [illegible]
villena